



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE  
**EN ALTA CALIDAD**  
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**PROTOCOLO SEGUIMIENTO  
ESTUDIANTES QUE INCURREN EN  
PERIODO DE PRUEBA**

ELABORADO POR:  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

BOGOTA, MAYO 2017



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE  
**EN ALTA CALIDAD**  
Res. n°. 12773 del Mineducación  
19/09/13, vigencia 19/09/17

Vigilada Mineducación

## Contenido

1	Propósito del Periodo de Prueba .....	3
2	Conceptos básicos.....	3
2.1	Periodo de Prueba.....	3
2.2	Reintegro: .....	3
2.3	Consejería Académica.....	3
2.4	Consejero Académico.....	3
2.5	Consejero de Medio Universitario y Servicios al Estudiante.....	4
2.6	Plan de Seguimiento.....	4
3	Acciones .....	4
3.1	Antes de iniciar el periodo de Prueba.....	4
3.2	Plan de Seguimiento.....	5
3.3	Durante el Periodo Prueba .....	5
3.4	Al finalizar el Periodo de Prueba .....	6
3.5	Casos Especiales: .....	6
4	Evidencias .....	7



©UNIVERSIDAD EAN: SNIES 2812 | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl. 79 n°. 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: +(57-1) 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica  
[universidadean.edu.co](http://universidadean.edu.co)



Engineering  
Accreditation  
Commission

Acreditación de la Engineering Accreditation  
Commission (EAC) de ABET a Ingeniería de Producción  
Metodología Presencial. [www.abet.org](http://www.abet.org)



## 1 Propósito del Periodo de Prueba

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento Estudiantil, el Periodo de Prueba tiene como propósito estimular al estudiante a incrementar su compromiso académico con su proceso formativo, para que así pueda culminar satisfactoriamente su plan de estudios, igualmente en el Artículo 50 del Reglamento Estudiantil se establece que durante el periodo de prueba, se realizará un seguimiento al proceso académico del estudiante a través de las Facultades, Escuelas o Institutos con el apoyo de la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante.

## 2 Conceptos básicos

### 2.1 Periodo de Prueba

Según el Capítulo XII del Reglamento Estudiantil, un estudiante ingresa en Periodo de Prueba cuando:

- 2.1.1 Obtenga un promedio acumulado inferior a 60/100 en pregrado y de 70/100 en posgrado.
- 2.1.2 Por segunda ocasión no haya aprobado la misma unidad de estudio.

Si un estudiante reprueba por tercera vez una misma unidad de estudio o después del Periodo de Prueba obtiene un promedio académico acumulado ponderado inferior a 60/100 en pregrado o 70/100 en posgrado incurre en pérdida de cupo.

### 2.2 Reintegro:

El estudiante podrá pedir reintegro al Consejo de Facultad correspondiente a su plan de estudios, quién determinará si es viable y bajo qué condiciones, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento Estudiantil de la Universidad EAN.

### 2.3 Consejería Académica

Es el sistema de la Universidad EAN responsable de apoyar a los estudiantes que pueden incurrir o se encuentran en periodo de prueba. Estará conformado por la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante y las Facultades, Escuelas o Institutos.

### 2.4 Consejero Académico

Docente que el Decano de las Facultades o el Director de la Escuelas o Institutos, o quien haga sus veces, asigna a cada estudiante en Periodo de Prueba para que de manera personalizada realice un seguimiento a su proceso académico, de acuerdo con lo definido en el Reglamento Estudiantil.

## 2.5 Consejero de Medio Universitario y Servicios al Estudiante

Miembro del equipo profesional de la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante de la Universidad EAN designado para prestar la asesoría requerida y hacer seguimiento a los estudiantes que puedan incurrir o se encuentren en periodo de prueba.

## 2.6 Plan de Seguimiento

Proceso de Acompañamiento y seguimiento que tiene por objetivo ayudar al estudiante que se encuentra en periodo de prueba a mejorar su rendimiento académico para que pueda culminar satisfactoriamente su plan de estudios. El plan de seguimiento será diseñado conjuntamente por el Consejero Académico y el Consejero de Medio Universitario y Servicios al Estudiante.

## 3 Acciones

### 3.1 Antes de iniciar el periodo de Prueba

- El subproceso de Registro Académico remitirá a la Coordinación de Medio Universitario y al Decano de las Facultades o el Director de la Escuelas o Institutos, o quien haga sus veces, el listado de los estudiantes que cumplen condiciones para ingreso a Periodo de Prueba en el semestre siguiente.
- El Decano de las Facultades o el Director de la Escuelas o Institutos, o quien haga sus veces, asignará a cada estudiante en Periodo de Prueba un Docente Consejero para que de manera personalizada acompañe al estudiante en el mejoramiento de su desempeño académico.
- La Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante informará a cada Docente Consejero el resultado de la valoración.
- El Docente Consejero invitará al estudiante a su cargo de manera individualizada y con antelación a la fecha establecida en la Circular de Matrículas de cada periodo para recomendar el proceso de registro de unidades teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
  - Realizar una simulación del promedio semestral requerido para superar el Periodo de Prueba de acuerdo con el Artículo 51 del Reglamento Estudiantil, de tal manera que el estudiante sea consciente del esfuerzo académico que debe realizar dependiendo del número de créditos que haya cursado y los que puede registrar para el Periodo de Prueba.
  - Realizar una simulación del tiempo semanal requerido para desarrollar las actividades académicas asociadas a un número determinado de créditos, incrementando la relación entre las actividades de trabajo autónomo y las actividades de trabajo con contacto directo, que incluya los tiempos necesarios para asistir a las consejerías periódicas que se definan, para que el estudiante tome una decisión sobre el número de créditos a registrar y de ser necesario recomendar al estudiante que tome una decisión sobre la viabilidad de desarrollar actividades extracurriculares de tal manera que sea consciente del esfuerzo académico que debe realizar para superar el Periodo de Prueba.
  - Si la valoración realizada por la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante indica que hay condiciones que implican el uso de servicios especiales, reiterar al estudiante la importancia de hacer uso de esos beneficios.
  - Si la valoración realizada por la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante indica que hay condiciones relacionadas con Técnicas de Estudio,

recomendar al estudiante registrar académica y financieramente la unidad “Técnicas de Estudio” de 3 créditos, los cuales no sumarán para el total del programa y si se tendrán en cuenta para el cálculo del promedio académico.

- Indicar al estudiante que DEBE registrar primero las unidades que haya perdido.
  - Recomendar al estudiante registrar las unidades respetando el ciclo básico, medio y avanzado del plan de estudios (requisitos y co-requisitos), si llegara a aplicar.
  - Reiterar al estudiante la disponibilidad de horarios a lo largo de todo el día.
  - Reiterar al estudiante que por ningún motivo se realizarán cambios de grupo y que no es posible modificar los cupos en los grupos. Si se cierra un grupo el estudiante deberá buscar otro en el cual se pueda registrar. Si se llenan los cupos de un grupo el estudiante deberá buscar otro grupo en el que pueda realizar el registro.
- 
- Si el Estudiante tiene pendientes por cursar menos de 39 de créditos, recomendar que tome una decisión sobre las unidades nucleares pendientes y su relación con el esfuerzo académico que debe realizar para superar el periodo de Prueba, teniendo en cuenta que algunas unidades nucleares se ofertan anualmente y podría generar una ampliación en el tiempo requerido para finalizar el programa.
  - Dejar evidencia de la consejería en el formato definido para ello.

### 3.2 Plan de Seguimiento

La Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante y la Consejería Académica invitarán de manera individualizada a los estudiantes para realizar una valoración de la situación con el fin de identificar si existen condiciones especiales que se deban tener en cuenta dentro de su proceso académico. Si el estudiante no asiste a la valoración, se dejará constancia de ello.

De igual manera el estudiante deberá suscribir un documento donde se comprometa a cumplir con los términos establecidos en el Artículo 52 del Reglamento Estudiantil de la Universidad EAN.

### 3.3 Durante el Periodo Prueba

- Si se recomendó al estudiante el uso de servicios especiales, la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante dejará evidencia del uso, o no uso, de esos beneficios en el formato definido para ello.
- Si se recomendó al estudiante registrar la unidad “Técnicas de Estudio” el Docente Consejero dejará evidencia del registro, o no registro, de esa unidad en el formato definido para ello.
- El Consejero invitará al estudiante a su cargo de manera individualizada cada 4 semanas para revisar el estado de avance académico y recomendar correctivos de ser necesario. Dejar evidencia de la consejería en el formato definido para ello.
- La Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante invitará a los estudiantes en Periodo de Prueba de manera individualizada cada 4 semanas para revisar el estado de avance en los aspectos no académicos y recomendar correctivos de ser necesario. Dejar evidencia de la consejería en el formato definido para ello.

### 3.4 Al finalizar el Periodo de Prueba

- La Oficina de Registro Académico remitirá al Decano de las Facultades o el Director de la Escuelas o Institutos, o quien haga sus veces, el listado de los estudiantes que, cumpliendo condiciones para ingreso a Periodo de Prueba, superaron o no el proceso.
- El Decano de las Facultades o el Director de la Escuelas o Institutos, o quien haga sus veces, confirmará a los Docentes Consejeros y a la Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante los estudiantes que superaron o no superaron el Periodo de Prueba.
- El Decano de las Facultades o el Director de la Escuelas o Institutos, o quien haga sus veces, invitará al grupo de estudiantes que superó el Periodo de Prueba para felicitarlos por el logro y para que firmen un acta de mantener el compromiso académico con su proceso formativo, para que así pueda culminar satisfactoriamente su plan de estudios.
- El Docente Consejero asignado por la Facultad respectiva invitará al estudiante a su cargo de manera individualizada que no superó el Periodo de Prueba para informar la consecuencia de los resultados académicos obtenidos.
- La Coordinación del Medio Universitario y Servicios al Estudiante invitará a los estudiantes en Periodo de Prueba de manera individualizada que no superaron el Periodo de Prueba para informar la consecuencia de los resultados académicos obtenidos.

### 3.5 Casos Especiales:

**3.5.1 Estudiantes de Reintegro:** Estudiantes que soliciten al Consejo de Facultad, Escuela o Instituto reanudar sus estudios y dicha solicitud haya sido aprobada por la Universidad EAN en los términos del Artículo 35 del Reglamento Estudiantil y tengan un promedio acumulado inferior a 60/100 en pregrado y de 70/100 en posgrado o cuando deban cursar por segunda ocasión una unidad de estudio retomarán sus estudios teniendo el periodo académico de reingreso para mejorar su rendimiento académico, en caso de continuar con bajo rendimiento ingresarán directamente en periodo de prueba, por lo cual se deberá informar al estudiante las implicaciones del mencionado periodo y sus compromisos al respecto para evitar la pérdida de cupo.

**3.5.2. Estudiantes en Programa Simultáneo:** Estudiantes que cursan simultáneamente programas académicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 22 del Reglamento Estudiantil, en este caso el estudiante podría incurrir en periodo de prueba solo en uno de los programas académicos que cursa o podría homologar una unidad de estudio del programa inicial con una del programa simultáneo, causando el aumento del promedio acumulado, de esta forma evitaría estar en periodo de prueba por bajo promedio, igualmente el estudiante podría llegar a perder el cupo en uno de ellos solamente, dependiendo el Reglamento que le aplique.

**3.5.3. Retiro de Unidades de Estudio:** Si el estudiante retira una o varias veces la misma unidad de estudio antes del cumplimiento del periodo estipulado en el artículo 33 de Reglamento Estudiantil podría evitar incluirse dentro del periodo de prueba, teniendo en cuenta que habiendo cursado el 50 % de la unidad ya se podría definir la aprobación de la misma, por lo cual este procedimiento serviría como forma de evitar incurrir en periodo de prueba por cualquiera de las situaciones mencionadas en el Artículo 51 del Reglamento Estudiantil.



**3.5.4. Perdida de Unidades de Estudio por segunda vez:** Cuando el estudiante no apruebe una unidad de estudio electiva tiene la opción de cursar nuevamente otra unidad de estudio electiva evitando así ver la misma unidad por segunda vez, situación en la cual no ingresaría en periodo de prueba por no aprobar una unidad de estudio por segunda vez.

**3.5.5. Estudiantes de movilidad:** El estudiante proveniente de otra institución y al cual se le van a homologar las unidades académicas cursadas en la Universidad EAN, se le tendrá que otorgar los periodos necesarios para recibir notas de la institución de origen y respectivo proceso de homologación, una vez realizada dicha homologación se podrá revisar si el estudiante incurre en periodo de prueba a causa del promedio acumulado resultante.

**3.5.6. Estudiantes pertenecientes al Programa Ser Pilo Paga:** Es necesario tener en cuenta que incurrir en periodo de prueba podría llevarlos a pérdida de cupo.

**3.5.7. Estudiantes pertenecientes al Programa de Víctimas:** Es necesario tener en cuenta que incurrir en periodo de prueba podría llevarlos a pérdida de cupo.

**3.5.8. Estudiantes de Pregrado presencial en modalidad diferente origen:** Se debe tener en cuenta que una unidad de estudio de otra modalidad o metodología podría reflejarse en varias unidades de Estudio de la Universidad EAN, por lo que el estudiante podría incurrir en periodo de prueba por bajo promedio acumulado.

**3.5.9. Cursos Vacacionales para programas de pregrado:** La oferta y programación de los cursos de vacaciones es discrecional y optativa para la Universidad EAN, de acuerdo a la normatividad y políticas institucionales.

Los estudiantes que de forma voluntaria decidan tomar un curso vacacional deberán matricularse dentro del plazo establecido por la Universidad EAN, en caso contrario no podrán participar de estos cursos por lo cual se hace necesario informarle previamente que podría llegar a aumentar o disminuir su promedio acumulado, en caso de disminuirlo sería necesario informarle que podría ingresar de forma inmediata en periodo de prueba con las implicaciones que el mismo contiene.

**3.5.10. Casos en los cuales no es posible mejorar el rendimiento académico durante un solo Periodo de Prueba:** Según el Capítulo X del Reglamento Estudiantil, un estudiante ingresa en Periodo de Prueba cuando obtenga un promedio acumulado inferior a 60/100 en pregrado y de 70/100 en posgrado, o cuando por segunda ocasión no haya aprobado la misma unidad de estudio, en algunos casos el estudiante podrá tener un promedio acumulado bajo y de igual manera cursar varias unidades de estudio por segunda vez. En este caso es necesario revisar si el estudiante podría mejorar su rendimiento en un solo periodo o si sería necesario más de un periodo para poder superar el bajo rendimiento, situación excepcional que debería ser revisada y aprobada por el Consejo de Facultad.

## 4 Evidencias

En la hoja de vida del estudiante se archivarán todos los documentos correspondientes al plan de seguimiento realizado por periodo y por programa con el objeto que esté disponible para consulta de los Docentes o entidades que lo requieran.